



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
NUMERO DE CONTRATO	HLR-CPS-309-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA
NIT	819.001.235-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELINE MERCADO PACHECO GERENTE
CONTRATISTA	GRISELDA PERTUZ GONZALEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS- PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL REMOLINO
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 3500000
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ANGELINE MARIA MERCADO PACHECO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.079.932.588 expedida en Pivijay, Magdalena actuando en su condición de **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, con **NIT. 819.001.235-1**, debidamente autorizado por la Secretaría General con funciones delegatorias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y facultado legalmente para contratar y representar a la ESE, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte **GRISELDA PERTUZ GONZALEZ**, identificada (o) con cedula de ciudadanía **No. 1004213274**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, así como las Cláusulas que se expresan a Continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos que forman parte del siguiente contrato y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, entidad con autonomía Administrativa y financiera, requiere contratar una persona natural o jurídica para la . **2) La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, es una Empresa Social del Estado del orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública. **3) En cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con lo anterior, la entidad diseñó el respectivo Manual de Contratación, el cual se encuentra debidamente adoptado mediante resolución 10-04-2028-001 La ESE hará uso del Procedimiento de Contratación Directa y se celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA y a las directrices impartidas por la Resolución No 5185 del 04 de**





diciembre de 2013 La Ley 1150 de 2007, que establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y el alcance de dichos principios se encuentran definidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, adoptado por la Ley 1437 de 2011. 4) En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca en la modalidad de Contratación Directa. 5) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **GRISelda PERTUZ GONZALEZ**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 6) Evidenciándose la necesidad de la entidad y al cumplir el contratista con los requisitos de capacidad e idoneidad, de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, a través de la Modalidad de Contratación Directa el cual se registrará en las cláusulas que a continuación se estipulan:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS- PIC MUNICIPAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DEL REMOLINO
CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
CLÁUSULA OBLIGACIONES CONTRATISTA:	TERCERA: DEL Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: a) Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato. b) cuando la Entidad lo requiera, EL o LA CONTRATISTA debe presentar un informe detallado sobre las obligaciones establecidas para el desarrollo del presente contrato; c) EL o LA CONTRATISTA deberá mantener reserva de la información y los documentos relacionados con la ejecución del contrato y con el funcionamiento de la ESE; d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses, e) desarrollar especialmente las siguientes 1. Asesorar profesionalmente los procesos referentes a las competencias de la contratista que adelante La E.S.E. Hospital Local de Remolino – Magdalena. 2. Brindar apoyo en los procesos y actividades referentes dentro del plan del PIC Municipal. 3. Brindar apoyo para realizar a satisfacción actividades que cumplan los requerimientos del PIC Municipal competentes al tema de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos. 4. Asesorar y apoyar en los diferentes asuntos que le sean consultados de forma verbal y escrita para la debida ejecución de las actividades del PIC Municipal en relación a seguridad alimentaria y nutricional. 5. Ejecutar actividades profesionales que apoyen la articulación integral y cumplimiento de procesos y procedimientos del PIC Municipal en desarrollo al tema de salud ambiental. 6. Contribuir en el desarrollo de las actividades referentes a la gestión diferencial de poblaciones vulnerables, relacionadas en el plan del





	PIC Municipal. 7. Coordinar las actividades propuestas en el plan del PIC Municipal para cumplir con el tema de salud pública en emergencias y desastres. 8. Apoyar oportunamente en los requerimientos presentados por La Gerencia para la ejecución de las actividades relacionadas al PIC Municipal. 9. Mantener asesorada e informada a la Gerencia frente a los resultados y los riesgos de los diferentes procesos y procedimientos en la realización de las actividades propias del PIC Municipal; 10. Atender oportunamente los requerimientos que haga LA GERENCIA para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 11. Presentar el certificado de afiliación al sistema de Seguridad social integral en salud y pensión y aportes de riesgos profesionales. 12. Presentar las cuentas de cobro dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la oficina de elaboración de cuentas, con el lleno de los requisitos. 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga LA GERENCIA para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 14. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia. 15. Presentar Un (1) informe mensual en donde se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo periodo de ejecución del objeto contratado; con el informe mensual. 16. Participar de todas las actividades programadas por la entidad. 17. Cumplir con el Código de Ética. 18. Comparecer ante la E.S.E. Hospital Local de Remolino – Magdalena para la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por ésta o en los términos establecidos en la Ley. 19. Cumplir sus obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiera lugar. 20. Asumir todos los costos requeridos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato. Debe entenderse como requisitos necesarios para la legalización del contrato: la suscripción del mismo, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar y las garantías si son exigidas en el contrato. 21. El contratista se obliga a actualizar su hoja de vida en el Aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia - SIGEP durante el mes de ejecución del contrato. 22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por la GERENCIA de la entidad.
CLÁUSULA OBLIGACIONES CONTRATANTE	CUARTA DE Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la





E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO



Gobernación del
MAGDALENA



Hospitales
y Médico en
tu Casa

CON MÁS
RESULTADOS



		supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
CLÁUSULA SUPERVISIÓN	QUINTA.	CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través del GERENTE, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que el CONTRATISTA puede realizar las obligaciones contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social efectuados por la o el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h) Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO		El contrato tendrá un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$3500000 El valor del contrato a celebrarse se pagará mediante 1 CUOTA, por el valor 3500000 de previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de la seguridad social exigida para el pago de la cuenta. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes. PARÁGRAFO 1. El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co

ESE Hospital Local de Remolino

hospital_remolino



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO



Gobernación del
MAGDALENA



Hospitales
y Médico en
tu Casa

CON MÁS
RESULTADOS



CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente acuerdo contractual.
CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la E.S.E los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando así se requiera: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o certificación expedida por el revisor fiscal y /o Contador Público.
CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACION.	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita de LA E.S.E.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS	En materia de Garantías, la Entidad acoge lo dispuesto sobre la materia por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto y al tenor del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del objeto del Contrato la ESE determina no exigir garantía alguna al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PECUNIARIA:	DÉCIMA PENAL De acuerdo con lo establecido Manual de Contratación de la E.S.E. y lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Si EL CONTRATISTA incumple parcialmente sus obligaciones, pagará a LA E. S. E., en calidad de multa, una suma igual al 1%, del valor del contrato por cada día de retardo y/o incumplimiento y solo hasta completar el 10% del valor total contratado.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:	DÉCIMA Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD:	E EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL	E Son aplicables al presente Contrato las cláusulas consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. De igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo cuando las circunstancias lo ameriten.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospitalremolino



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO



Gobernación del
MAGDALENA



Hospitales
y Médico en
tu Casa

CON MÁS
RESULTADOS



		información falsa, igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.		El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Además, deberá estar firmada el acta de inicio por el supervisor y el contratista con el lleno de los requisitos establecidos dentro del contrato.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN:		EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el objeto del contrato en el municipio de REMOLINO, MAGDALENA o donde EL CONTRATANTE lo requiera.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:		La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a las partes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista, el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.
CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:		Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Estudios previos. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO		Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de REMOLINO, MAGDALENA el día PRIMERO (01) DE JUNIO DEL 2026
 ANGELINE MERCADO PACHECO GERENTE		 GRISELDA PERTUZ GONZALEZ CONTRATISTA

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospital-remolino